

# Sesión N° 1.826

Celebrada el 26 de Abril de 1961

Se abre la Sesión a las 14,30 horas

Presidencia del señor Illanes; asisten los Directores señores Artaga, Bulnes, Cooper, Larrain, Levine, Maira, Prieto, Broncoso, Binagre y Yarnes, el Jefe General señor Luis Mackenna, el Jefe Secretario señor Ibáñez y el Fiscal señor Villarreal.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.825, de fecha 19 de Abril de 1961, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 18 al 24 de Abril del año en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 941.280.53
Letras descontadas en Pago de Préstamos Warrants	9.422.60
Letras descontadas a/c de la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	48.497.77
Préstamos Leyes 3896 - 5069 Warrants	356.000. -
Préstamos cursados con cargo al Crédito Eximbank	133.380.04

Operaciones con el Público  
 Resueltas por el Comité

Con conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41, de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 551, celebrada el 25 de Abril en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta de que a esta fecha, la cuenta "Redescuentos", se en.



Disposiciones Ley No 5.185

Gastos Generales

cuenta sin saldo.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley No 5.185, alcanzaba al 22 de Abril a \$° 149.500. Estados mensuales. - Se pone a disposición de los señores Directores los estados de la cuenta "Gastos Generales" de Marzo de 1961, cuyo resumen es el siguiente:

	<u>Estados de Marzo</u>	<u>Saldo al 31-3-61</u>
Gastos Generales	\$° 68.846.03	\$° 100.680.29
Gastos Generales In/E	8.094.22	19.272.62
Compra materiales	4.345.97	10.352.73
Inmuebles	2.687. -	3.877.14

Superintendencia de Bancos

Circulares. - El Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Carta Circular de fecha 21 de Abril en curso referente a "Limitaciones para la concesión de créditos a los comitentes de Comisiones de Confianza (Artículo 84, No 6, de la Ley General de Bancos".)

Operaciones de Cambio Libre

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 17 y el 22 de Abril de 1961, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre:

<u>Compras</u>			
Colón	US\$ 1.557.186,54	a \$° 1,049	\$° 1.633.488,69
Bancos	215.936,95	1,049	226.517,86
Barios	158,55	1,049	166,32
Conversión	54.000. -	1,049	56.646. -
	<u>1.827.282,04</u>		<u>\$° 1.916.818,87</u>

<u>Ventas</u>			
Bancos	US\$ 652.031,19	a \$° 1,051	\$° 685.284,78
Corredores	165.000. -	1,051	173.415. -
Barios	6.649,82	1,051	6.988,96
	<u>US\$ 823.681,01</u>		<u>\$° 865.688,74</u>

<u>Compras</u>			
Barios	£ 13.13.2	a \$° 2,936	\$° 40.10

<u>Ventas</u>			
Bancos	\$Au 422.000. -	a \$° 0,26470	\$° 111.703,40
Corredores	20.000. -	0,26470	5.294. -
id	80.000. -	0,26475	21.180. -
	<u>\$Au 522.000. -</u>		<u>\$° 138.177,40</u>

Conseguida el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al



21 de Abril de 1961, eran los siguientes:

Saldo de Depósitos en moneda corriente	₡ 14.000.-
Retención para importaciones en dólares	1.324.000.-
Retención en U.S.\$ ex obligaciones Tesorería General	75.000.-
Retenciones en bonos	83.273.000.-
	<u>84.689.000.-</u>

Con relación con la semana anterior el total de depósitos disminuyó en ₡ 1.108.000.-.

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura, al 31 de Mayo del año en curso, alcanzaba a U.S.\$ 158.216.000.-, sin incluir las diferidas.

El Gerente General da cuenta que al 25 de Abril de 1961, la sobrec compra de dólares americanos alcanzaba a U.S.\$ 161.796.170.81, habiéndose emitido por este concepto la suma de ₡ 169.141.207.90. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a U.S.\$ 75.600.000.-, incluyéndose en este monto U.S.\$ 59.200.000. constituidos a plazo. El total está formado por U.S.\$ 12.900.000.- de propiedad de los Bancos; U.S.\$ 400.000.- del Fisco; U.S.\$ 2.200.000.- recibidos para amparar importaciones y U.S.\$ 1.400.000.- de otros compromisos, quedando en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de U.S.\$ 58.700.000.-.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 24 de Abril de 1961 el total de estas últimas ascendían a ₡ 260.522.000.- y la de billetes y monedas a ₡ 174.813.000.-.

Con la misma fecha, prosigue, el total del crédito interno otorgado por el Banco Central y afecto al límite convenido con el Fondo Monetario Internacional, totalizaba ₡ 326.242.000.- quedando en consecuencia un margen disponible de ₡ 24.817.000.-.

## Créditos al Fisco

a) Préstamos Ley 14.171.- b) Prórroga obligaciones 13.305.- El Gerente General expresa que se ha recibido una solicitud del Fisco para que se le otorguen, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 14.171, créditos hasta por U.S.\$ 15.000.000.-. Como se recordará agrega, en Sesión N° 1.824, del 19 de Abril, se aprobó otra operación, por la misma suma, y que correspondía al 50% del préstamo obtenido por el Banco Central de los Bancos particulares norteamericanos. Se trataría, en consecuencia, en esta oportunidad, de proporcionarle el saldo, para permitir el pago de compromisos con contratistas, proveedores y hacer frente a diversos gastos fiscales.

Conseguida, da cuenta el señor Machemba que la Tesorería General de la República, en carta del 21 del actual, ha pedido la prórroga, por 180 días, de obligaciones contraídas con el Banco en virtud de las disposiciones de la Ley N° 13.305, por un monto total de U.S.\$ 30.000.000.- y que vencían entre el 21 de Abril y el 23 de Mayo.

Con mérito de lo expuesto se acuerda conceder al Fisco créditos por U.S.\$ 15.000.000.-.



en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 14.171, al interés del 5½% anual y pagaderos en 4 cuotas iguales que vencerán el 15 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1961 y 15 de Enero y 15 de Febrero de 1962. Se resuelve, asimismo, prorrogar por el plazo de 180 días las Letras, que más abajo se detallan, giradas por la Caja de Amortización a cargo de la Tesorería General de la República que vencerán en las fechas que se indican:

Letra N.º 1	Buenos Aires	20-4-61	pes	US\$	7.000.000.-
Letra N.º 3	Buenos Aires	22-4-61	pes		2.000.000.-
Letra N.º 5	Buenos Aires	23-4-61	pes		7.000.000.-
Letra N.º 7	Buenos Aires	6-5-61	pes		4.000.000.-
Letra N.º 9	Buenos Aires	23-5-61	pes		10.000.000.-
				US\$	<u>30.000.000.-</u>

### Normas sobre Encaje

El señor Vice Presidente manifiesta que en la mañana de hoy se reunió el Comité de Estudios con el objeto de analizar la proposición formulada por la Mesa, de acuerdo con las sugerencias del señor Ministro de Hacienda, para modificar las actuales tasas de encaje, a que están sujetos los depósitos de los Bancos.

Existió unanimidad para aceptar la reducción del 87,5% al 75% del encaje que afecta al aumento de depósitos que se produzca respecto a los niveles a que estos alcanzaron, en promedio, durante el mes de Octubre de 1960, vale decir que en el futuro ningún tipo de depósito debería constituir encaje del 87,5%. También estuvieron de acuerdo los señores Directores que estaban presentes, en permitir una reducción adicional hasta de un 25% para los incrementos que experimenten los depósitos a plazo y de ahorro, siempre que los Bancos efectúen, con los recursos que quedarán libres colocaciones especiales.

Con la indicación que se formuló se establece que estos préstamos deberán ser al 12% de interés anual y a plazos entre 270 días y un año y que se otorgarán a agricultores para los mismos fines establecidos en las resoluciones adoptadas en Sesiones N.ºs. 1.776 y 1.780, a sea, para compra de semillas, abonos, etc., como también en similares condiciones de plazos e intereses para la consolidación de deudas de clientes industriales.

Sin embargo, respecto a estas últimas condiciones no se llegó a ninguna conclusión, por lo que sería necesario adoptar en esta Sesión un pronunciamiento.

Los señores Larrain y Maiza son de opinión de que el destino de los créditos debería ser más amplio y que por lo tanto en vez de las operaciones indicadas en el Acuerdo 1.780 debería decirse "para fines de producción agrícola".

El señor Arteaga llama la atención hacia el hecho de que, según se le ha informado, en el último año, el margen para este tipo de colocaciones se agotó y, por consiguiente, al ampliar su objetivo resultaría aún más insuficiente.

A propósito de esta observación el señor Yarus señala que también se aumentarán los recursos para esa finalidad si se aprueba la modificación del encaje.



Al señor Arteaga le responde que, precisamente, lo que él deseaba era que este antecedente se le confirmara.

A continuación el señor Director recuerda que en reuniones pasadas propuso que se estudiara un mecanismo para proporcionar ayuda crediticia a los industriales, autorizándoles la consolidación de sus pasivos exigibles, como una manera de colocarlos en una posición financiera más holgada que les permitiera, a su vez, hacer frente a la competencia que deberán encarar al ofrecer sus productos en la zona del libre comercio, que en un mes más será ya un hecho. Le parece al señor Director que dentro de las necesidades de los industriales tiene prioridad la solución del problema que se les presenta por no disponer de recursos para el pago de tributos y aportes de previsión, atrasados. Como la liberación de encaje representa en la práctica una disponibilidad limitada, sería lógico destinarla al objeto indicado. Señala que se le ha representado que esta medida tendría el inconveniente de que el dinero que se proporcionaría a los deudores de impuestos y de imposiciones de previsión no volvería rápidamente a los Bancos porque quedaría empobrado en las cuentas fiscales. Sin embargo, no hay duda que significaría un alivio en la presión que se ejerce sobre el crédito, para cumplir estos compromisos.

Al señor Levine considera que sería más lógico que la ayuda se proporcionara según el tipo de industria y teniendo en consideración su importancia en la economía del país.

Al señor Arteaga, observa que indudablemente ese punto de vista es muy justo, pero <sup>que</sup> en esta oportunidad se trata de dar un primer paso que permitirá disponer de una suma pequeña. Con posterioridad se podrá estudiar, cuando los recursos sean mayores, la prioridad de las colocaciones que los Bancos deberían efectuar.

Al señor Pulnes estima muy atendible la petición del señor Arteaga. Sin embargo, recuerda, que el objeto mismo de rebajar los encajes es producir una tenificación general en todas las actividades del país y cree que este objetivo no se logrará si se acepta la limitación que ha propuesto. Por otra parte, sería difícil para los Bancos considerar solicitudes de créditos que, para permitir rebajas del encaje deban acreditarse con los recibos de impuestos, porque podrían exponerse a que después de otorgados no se les entregaran y por tal razón tener que pagar multas a la Superintendencia de Bancos.

Por último hace notar que todos los recursos que se liberen los captaría el Fisco, no retornando el dinero a los Bancos. Con la práctica significaría una nueva ayuda en favor del sector fiscal que ya ha obtenido del Banco otras bastantes apreciables.

Al señor Arteaga insiste en que hay industriales que adeudan tributos desde hace 5 años. Si se les solucionan sus problemas disminuiría también la verdadera tensión social que existe por la falta de cumplimiento en el pago de las imposiciones de previsión, que en muchos casos impide a los empleados y dueños recibir a los beneficios que contempla la Ley.



El señor Cooper expresa que también habría que tener en cuenta que el uso del crédito se limitaría a una sola vez, pues los que no han podido pagar sus compromisos con el Fisco por varios años, no estarían en condiciones de cancelar su nueva deuda en un plazo más corto.

El señor Artaga cree, por el contrario, que no habría inconveniente en que los Bancos renovaran después esos compromisos porque, al menos, con ello, los industriales saldrían del verdadero estancamiento en que mantienen su producción. Además, el monto de estas colocaciones serviría de índice para establecer cual es la verdadera necesidad de ese sector.

El señor Binagre concuerda con el señor Pulnes en el sentido de que la medida sería inconveniente porque los fondos quedarían todos en poder del Fisco. Estima, asimismo, que si se permite, simplemente, la consolidación de deudas, cualquiera que ella sea, quedarán disponibles nuevos recursos en las empresas bancarias y entonces los industriales que necesitan pagar sus tributos, si su situación es satisfactoria, podrían recurrir en demanda de operaciones corrientes.

El señor Artaga reitera que es indispensable que nuestra industria pueda ofrecer sus productos en la Zona de Libre Comercio en condiciones de competencia, lo que no podrían hacer si tienen cargas financieras que elevan sus costos. Se refiere, inseguido, a la importancia que para el futuro del país tiene el Tratado de Libre Comercio y las posibilidades insospechadas de aumento de nuestras exportaciones. Para ello indudablemente hay que crear, previamente, condiciones adecuadas.

El señor Levine observa que si lo que se desea es colocar a nuestras actividades de exportación en mejor situación para expandir sus actividades sería más aconsejable concederles créditos a mediano plazo y no, sólo, facilitarles el pago de tributos.

El señor Larrain expresa que hasta ahora se ha señalado como usufructuarios de estos beneficios especiales sólo a los agricultores e industriales, en circunstancia que, a su juicio, la actividad más postergada es la de la construcción que, indirectamente, proporciona trabajo a un gran número de fábricas, aparte de la mano de obra que emplea. Como saben los señores Directores, prosigue, hasta el momento no se han podido invertir los fondos de la Caja Central de Préstamos y Ahorros y mientras no sea posible hacerlo habría que estudiar la posibilidad de proporcionar dinero a bajo interés a las empresas constructoras que están ejecutando obras de acuerdo con las disposiciones del D. F. L. N.º 2 sobre Plan Habitacional. Este objetivo le parece primordial, y, en apoyo a su tesis, puede agregar que en el último tiempo la producción de cemento y seguramente las compras de hierro para edificaciones, como lo podría confirmar el señor Levine, han disminuido, indicando con ello que el índice respectivo ha descendido.

El señor Levine está de acuerdo en que se incluya en las modalidades especiales las señaladas por el señor Larrain en el entendido de que se beneficiarán con ellas las empresas constructoras, que podrán después pagar su deuda utilizando el



sistema de crédito a largo plazo de la Caja Central de Préstamos y Ahorro.

Al señor Arteaga está de acuerdo en que ese sector también requiere la ayuda de los bancos pero, desgraciadamente, el monto de los fondos disponibles es pequeño y no es posible solucionar con ellos todos los problemas.

Al señor Larrain estima que en esta oportunidad es indispensable decidir cual es el sector que debe tener prioridad en la ayuda, aunque ella sea pequeña. Le parece que no existen dudas respecto a que la construcción tiene el primer lugar, más aún si se considera que es una actividad que, al desarrollarse, soluciona un problema social.

Al señor Prieto se refiere a las expresiones del señor Arteaga respecto a la necesidad de facilitar el pago de tributos a los industriales para que puedan competir en la zona de Libre Comercio. Le parece al señor Director que, precisamente esas fábricas que están atrasadas en sus pagos, no son las que van a estar en mejores condiciones de competencia y entonces consideraría más lógico activar aquellas otras que no se encuentran en este caso. Estima, además, que la medida hay que adoptarla con cierta amplitud y permitir que los bancos determinen a quién otorgarán los créditos. Por consiguiente es partidario que se mantenga la idea primitiva propuesta por la mesa.

Al señor Maiza manifiesta que por el momento hay que distinguir dos problemas bien distintos: el primero de ellos es que existe una restricción crediticia perjudicial para el país y la otra es recordar que es imperioso promover un mayor desarrollo de nuestra producción. Le parece que lo más urgente es evitar la contracción excesiva de medios de pago. Se pretende solucionarla, continúa, agregando nuevos sectores que podrían emplear los recursos que quedan libres con la reducción del encaje; pero hay que tener presente que esta disminución de las tasas sólo representa una cantidad pequeña y que por lo tanto en el futuro habrá que pensar en aplicar medidas de mayor magnitud.

A propósito de estas observaciones los señores Larrain y Levine manifiestan que mientras más amplio sea el sector que pueda utilizar el nuevo crédito, más rápidamente se colocarán los recursos libres, cumpliéndose entonces el deseo del señor Maiza.

Al señor Maiza expresa que, en efecto, está de acuerdo en que es necesario buscar una fórmula para colocar a la industria en condiciones adecuadas para vender sus productos en la zona de Libre Comercio pero, por el momento, los medios que quedarán disponibles habría que otorgarlos principalmente a la agricultura y preocuparse que estos fondos circulen con mayor velocidad.

Al señor Arteaga señala que, en realidad, existe acuerdo entre todos los señores Directores respecto a las necesidades de los diversos sectores de la producción y deja constancia que su indicación iba dirigida principalmente a solucionar un problema que él estima como el de mayor urgencia.

Al señor Tomasso es de opinión que no se coloque a la disposición en



estudio ninguna limitación, para que los bancos queden en libertad de distribuir las sumas en la forma que estimen conveniente.

El señor Maiza señala que si bien es cierto que sería muy conveniente que se dispusiera de créditos al 12% de interés, sin embargo, como la disponibilidad es poca, propone que aquellas colocaciones que tengan por objeto ponerse al día en la tributación se concedan al 12% y las otras al interés corriente bancario.

El señor Arteaga formula indicación con el objeto de que se designe una Comisión para que en las próximas 24 horas someta a la consideración del Directorio una fórmula destinada a armonizar los distintos criterios dados a conocer en el debate.

El señor Larrain por su parte pide que se proceda a votar separadamente por ideas el acuerdo que se propone.

En conformidad con esta proposición el Jefe General consulta a los señores Directores si estarían o no de acuerdo en rebajar del 85,5% al 75% el encaje a que están afecto los actuales aumentos de depósitos a la vista y a plazo y de ahorro, sobre los niveles a que estos alcanzaron en promedio en Octubre de 1966.

Conseguida pregunta también respecto a si estarían dispuestos a aprobar la posibilidad de que los Bancos puedan deducir del encaje a que quedarían afectos los aumentos de depósitos a plazo y de ahorro el 25% que se destinaba a la concesión de créditos especiales.

El Directorio da su aprobación a los dos puntos señalados por el Jefe General.

Conseguida el Directorio acepta que, entre los créditos especiales que se concederán con rebaja de encaje, se incluyan aquellos destinados a fines de producción agrícola y los que podrían denominarse de consolidación industrial.

A continuación se aprueba por unanimidad la idea de incluir también los créditos a empresas constructoras que estén ejecutando obras de acuerdo con el D.F.L. N° 2.

Procede a continuación el señor Vicepresidente a tomar la votación respecto a si se considerarían también los créditos de consolidación a agricultores. Efectuada la votación resulta rechazada por seis votos contra cuatro. Estan por la negativa los señores Bulnes, Larrain, Levine, Bronesco, Dinagre y Yarus y por la afirmativa los señores Arteaga, Cooper, Brieto y Maiza.

El señor Maiza solicita que los créditos para consolidación se efectúen a un tipo de interés más alto, por el hecho de que, aquellos que de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.305, se otorgan a los agricultores no se les limita el interés. Por otra parte, si los recursos, que como se ha dicho ya varias veces no son por montos importantes, al distribuirlos en condiciones excesivamente favorables crearían un verdadero sector privilegiado.

Varios señores Directores señalan que si se fijan distintas tasas para los préstamos que se concederán con estos fondos los Bancos no tendrían interés en cursar aquellas



operaciones afectas a una más baja.

Al señor Vice Presidente somete a votación la indicación del señor Maira resultando rechazada por 9 votos contra uno. Vota por la afirmativa el señor Maira y por la negativa los señores Artaga, Bulnes, Cooper, Larrain, Levine, Prieto, Toranzo, Vinagre y Yarus.

Indicista el señor Vice Presidente, enseguida, que habrá que resolver respecto a la tasa general que se aplicará a los créditos que otorgarán los Bancos en virtud de las resoluciones adoptadas hasta este momento.

Salvo el particular se resuelve fijar como interés para estos créditos el 12% anual. Votan en contra los señores Bulnes, Vinagre y Yarus.

Al gerente general explica a continuación que quedarían por resolver todavía otros puntos del proyecto de acuerdo, acerca de los cuales, si no se formulan observaciones, se incluirían en el texto definitivo.

Con efecto, se contempla un tratamiento similar al de los depósitos a plazo para los de ahorro a la vista y a plazo por consiguiente, los aumentos de estos quedarían afectos a un 75% de encaje con opción de rebajar un 25% adicional, en la medida en que, con esos recursos, se otorguen créditos para los fines de producción agrícola, consolidación de deudas industriales y préstamos a empresas constructoras que estén ejecutando obras de acuerdo con las disposiciones del D. F. L. N.º 2. Se ha pensado que, en relación con estos depósitos de ahorro, debería considerarse también como factor de rebaja de encaje los créditos que se concedan a plazos no menores de dos años e intereses no superiores del 12% anual y que cumplan con los fines contemplados en el Plan de Desarrollo Económico de la Corporación de Fomento de la Producción. Destaca que ello será necesario para suplir la reducción que experimentará el fondo para créditos a mediano plazo en conformidad con las modificaciones de las normas vigentes que se proponen y que más adelante explicará.

Al señor Levine pregunta si entre estas operaciones no se pensaba incluir también aquellas destinadas a la capitalización de empresas que produzcan bienes de exportación, a lo cual el gerente general expresa que también estarían comprendidas.

Explica, enseguida, el señor Mackenna que otro aspecto que sería conveniente aclarar es que los depósitos a plazo, que se computarían para los efectos de la rebaja de encaje del 75% al 50%, serían sólo aquellos constituidos por períodos no menores de 90 días y siempre que en el Banco correspondiente, los depósitos totales salvo el promedio de Octubre de 1960 hubieren también experimentado un alza. Para determinar la cantidad exacta se tomaría la menor.

Con respecto a los aumentos de los depósitos en moneda extranjera, a la vista y a plazo, quedarían ellos afectos a una tasa de encaje del 75%.

Por último, cabe señalar que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los Bancos pueden adquirir, para computar como encaje, bonos de la Ley N.º 14.171



hasta por un monto equivalente al 37.5% de los incrementos de sus depósitos generales. De ahora en adelante ese porcentaje se rebajará al 25%.

Con mérito de las resoluciones adoptadas se acuerda:

"Modificar a contar desde el 1° de Mayo de 1961 los diversos acuerdos vigentes que establecen las tasas de encaje a que están sujetos los Bancos, en la siguiente forma:

I - Dejar la tasa de encaje del 87.5% aprobada en Sesión No 1.804, de 25 de Noviembre de 1960, manteniéndose por consiguiente las tasas vigentes con anterioridad a la adopción de dicho Acuerdo.

Substituir la tasa del 87.5% a que se refiere el No 2 de la letra J del referido Acuerdo por la del 75%.

II - Los Bancos podrán deducir del encaje, con las limitaciones que más adelante se señalan, una suma equivalente a las colocaciones que efectúen en las condiciones que se indicarán enseguida:

1.- La rebaja de encaje a que tendrán opción los Bancos se limitará a la cuarta parte del incremento que experimenten los depósitos en moneda corriente, determinado de la siguiente manera:

Se considerarán únicamente los depósitos a no menos de 90 días plazo y los de ahorro, pero sólo hasta concurrencia del menor de los dos factores siguientes: a) incremento sobre el total general de depósitos de cada Banco en monedas chilenas con relación al promedio del mes de Octubre de 1960, y b) incremento de los depósitos a plazo y de ahorro en moneda corriente con relación a su propio promedio del mismo mes indicado en la letra a).

2.- Las colocaciones que darán derecho a la rebaja del encaje señalada en el número anterior serán las que se efectúen en nuevos préstamos directos a agricultores destinados a fines de producción agrícola y a empresas constructoras que estén ejecutando obras de acuerdo con las disposiciones del D.F.L. No 2 sobre "Plan Habitacional", a plazos no inferiores a 270 días ni mayores de un año, con un interés máximo del 12% anual, incluidos comisiones y gastos, como también los que se otorguen en las mismas condiciones de plazo e interés, para consolidar obligaciones de clientes industriales.

3.- Además de las colocaciones indicadas en el número anterior, darán derecho a la rebaja de encaje pero sólo respecto de los depósitos de ahorro en la forma y con las limitaciones que se señalan en el No 1, los préstamos que se otorguen para los fines contemplados en el Plan de Desarrollo Económico de la Cooperación de Fomento de la Producción y para la capitalización de empresas que produzcan bienes de exportación, a plazos no menores de dos años e intereses no superiores al 12% anual.

III - Limitar el monto de los bonos a 180 días de la Ley No 14.171 que podrán adquirir cada Banco, al 25% de los aumentos de depósitos que registren con relación al promedio a que éstos últimos llegaron en el mes de Octubre de 1960, conservando el derecho a reducir el encaje correspondiente a éstos aumentos en una



cantidad equivalente a la que tenga invertida en los referidos bonos, hasta el indicado porcentaje del 25%.

IV. - El total de las rebajas de encaje que los Bancos tendrán derecho a operar en virtud de este y anteriores acuerdos, no podrá exceder en conjunto de las obligaciones de encaje resultantes de la aplicación de las solvencias vigentes.

V. - Quedan subsistentes todos los anteriores acuerdos relacionados con el encaje, salvo en lo que aparecen modificados por el presente.

El señor Paulnes hace presente que la determinación de fijar el interés de las colocaciones especiales en un 12% anual desalentará a los Bancos en la captación de depósitos a plazo, que precisamente era uno de los objetivos de la proposición que se formuló. El único resultado práctico será un beneficio discriminado en favor de los que logren obtener uno de estos préstamos. Por ese motivo formula indicación para que se modifique el Acuerdo recién adoptado en la parte pertinente.

El Secretario informa que para revisar el Acuerdo en referencia, de inmediato, sería necesario la aceptación de todos los Directores en ejercicio. Debido a que no se encuentran presente en esta ocasión, el tema deberá tratarse en la próxima Sesión, siempre que la indicación pertinente la formulen tres Directores a la breva y se dé el aviso previo correspondiente.

Los señores Artiaga y Dinagre apoyan la proposición del señor Paulnes con consecuencia, se incluirá el tema en la tabla de la próxima Sesión.

Créditos a Mediano Plazo

Reglamento. - El Gerente General expresa, en relación con la Circular de la Superintendencia de Bancos que reglamenta el otorgamiento por parte de los Bancos de préstamos a mediano plazo para inversiones de capitalización, que, como recordarán los señores Directores, en la reunión que celebró el Comité de Estudios el 18 del actual, con el señor Ministro de Hacienda y el señor Superintendente de Bancos, se llegó a la conclusión de que era preciso introducir a ese reglamento algunas modificaciones.

Para tal efecto, el señor Superintendente de Bancos ha estimado necesario que el Directorio acepte que el Banco Central estudie y califique las solicitudes de préstamos que los interesados presenten a los Bancos y que estos le envíen en consulta, para lo cual se hará asesorar cuando lo juzgue aconsejable, por los organismos técnicos que estime convenientes. Debe dejarse constancia también que la conformidad que otorgue esta Institución a las peticiones anteriores significará:

- Que el proyecto de inversión a que obedezca la solicitud cumpla con las finalidades perseguidas con la implantación de este tipo de préstamos y que tiene cabida dentro del programa general destinado a asegurar un desarrollo equilibrado de la economía nacional.
- Que reúne, asimismo, los requisitos técnicos y económicos que justifiquen su tramitación; y
- Que la solicitud se ajusta en cuanto a sus fines, plazos y demás requisitos a las



normas contenidas en el reglamento de la Superintendencia de Bancos.  
 Al Banco Central al otorgar su conformidad señalada, cuando así proceda, las parcialidades en que habrá de entregarse al interesado el producto del préstamo de acuerdo con el avance de las obras a ejecutarse.

Es necesario, asimismo, prosigue, resolver respecto a que antecedentes se solicitarán, sin perjuicio de aquellos que se exigen en determinados casos especiales. Para tal efecto, propone que las empresas bancarias remitan adjuntando a las solicitudes de crédito respectivas, las siguientes informaciones:

- a) Nombre y dirección del solicitante;
- b) Cantidad solicitada y forma de amortización propuestas;
- c) Finalidad del préstamo, incluida una descripción del proyecto a que el se refiera, señalando detalladamente por ítem el costo de las obras a ejecutarse, de los artículos que se propone adquirir con indicación de su probable proveedor;
- d) Naturaleza y descripción del negocio o giro del solicitante;
- e) Informe económico que justifique la bondad de la inversión, y
- f) Antecedentes competentes de ingeniería cuando se trate de obras que para su ejecución requieran asistencia profesional.


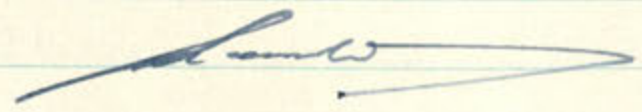
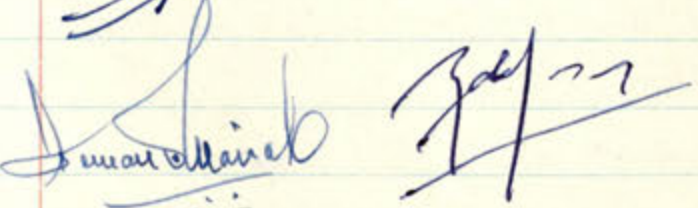

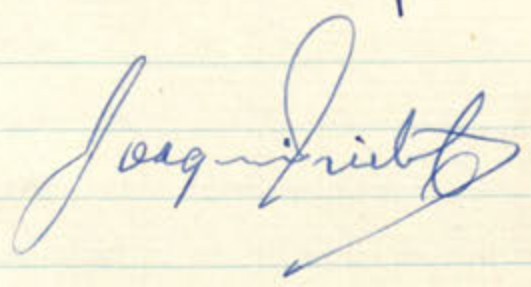
Al Directorio da su aprobación a los acuerdos propuestos por el Gerente General.

Prorroga margen de crédito. - El Gerente General expresa que como se recordará en Sesión No 1.764, celebrada el 20 de Enero de 1960, se autorizó un margen especial de crédito por \$ 300.000. para el desmento a las [redacted], de letras a cargo de la [redacted] con el objeto de financiar el mantenimiento de un stock adecuado del mineral para la producción de gas. En vista de que durante el invierno se hace necesario mantener esa existencia, han solicitado en carta del 24 del actual, que esta línea de crédito se prorrogue por el plazo de 180 días, petición que la Mesa se permite recomendar.

Con mérito de lo expuesto se acuerda prorrogar por un plazo de 180 días, el margen especial de crédito concedido en Sesión No 1.764, por \$ 300.000. para el desmento a las compañías productoras de carbón de letras a cargo de la [redacted]

Se levanta la sesión a las 16,30 horas.

Arteaga  
 Paulnes  
 Cooper  
 Larrain  
 Levine  
 Maira  
 Prieto  
 Brancoso

  Dep. Intep.  
  



Vinagre  
James

J. James

Illanes  
Mackenna  
H. Hines

Almond  
his box

Bill